



EXTRACTO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

Un Reglamento es un instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente por el Estado, establecen los procedimientos de carácter objetivos y transparentes para una Sana Convivencia Escolar.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar está inspirado en el respeto a la dignidad, en el rechazo a cualquier forma de discriminación arbitraria y en la aplicación de criterios pedagógicos y formativos frente a las sanciones que se establecen.

Este Reglamento se plantea como una posibilidad de aprendizaje de cómo se debe convivir y construir acuerdos, para que los integrantes de esta unidad educativa, puedan vivir en comunidad en donde el respeto es el valor que la guía siempre.

Las formas para lograr una buena convivencia serán intencionadas en todos los espacios y momentos de la vida escolar de los estudiantes, para lo cual serán convocados los docentes, asistentes de la educación, alumnos y, los padres y apoderados cuando la situación lo amerite. En conjunto se promoverán buenas experiencias de convivencia, se generarán condiciones favorables para el diálogo y la superación pacífica de los conflictos.

Definiciones Institucionales.

En los dos años que podría permanecer el estudiante en el Instituto Tabancura, éste se propone formar a un estudiante que en el área de Convivencia Escolar puedan desarrollar las siguientes habilidades:

- a) Buscar ayuda de sus profesores ante problemas de convivencia con otros.
- b) Expresar con libertad y hacerse responsable de lo que manifiesta.
- c) Trabajar en equipo, solidarizar y respetar a quienes conforman el grupo.
- d) Respetar las formas de ser y pensar distintas de otras personas.

-Sana Convivencia Escolar. La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta (Esta definición recoge aportes de Banz (2008), Herrera, Ortega y Tijmes, en Convivencia escolar para líderes educativos (2019) y de Conviviendo Mejor en la escuela y en el liceo (Mineduc, 2011).

-Acoso escolar (Bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Enfoque de derecho. Respeto de las normas establecida en este reglamento:

- 1) Serán aplicadas de forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Si se aplicase alguna sanción, ésta será proporcional a la falta.
- 3) Las partes involucradas serán escuchadas atentamente por la autoridad responsable, a través del mecanismo del conducto regular (profesor de asignatura, profesor jefe, encargado de convivencia escolar, Director)
- 4) Se considerarán los argumentos que presenten ambas partes
- 5) Se reconocerá el derecho de las partes a apelar
- 6) Las diferentes partes en conflicto se obligan a acatar las resoluciones dispuestas por el debido proceso

Enfoque formativo e inclusivo

Se considera que la reflexión es el medio para vincularse con otras personas que son y piensan distinto. A ellas se les respeta siempre. A partir de la experiencia de la reflexión es que nuestros estudiantes llegarán a convertirla como parte de su proceso de enseñanza-aprendizaje; además el actual Manual contiene medidas pedagógicas para que las conductas y comportamientos se conviertan en experiencias de aprendizajes.

El Instituto Tabancura procura ser un lugar de encuentro entre estudiantes de diferentes condiciones socio-económicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o religión. (L.N° 20845; N° 1, letra e)

El espíritu de este Reglamento es evitar que en lo cotidiano las sanciones signifiquen pérdida de clases para los estudiantes que han cometido alguna falta, como por ejemplo las faltas leves.

Sin embargo, si la falta se repite en el tiempo o es grave y, a pesar de los compromisos contraídos con el estudiante, y no se vislumbran cambios de actitudes o conductas, como medida final se considerará la suspensión temporal de clases.

Incluso, si la falta es muy grave o gravísima, se aplicará la expulsión del estudiante del establecimiento.

Enfoque participativo.

Representantes de los estamentos de la comunidad educativa participan de la reflexión, elaboración y discusión de las normas de convivencia, para que éstas sean efectivas.

Para los estudiantes el sentido de la norma tiene como propósito ayudarlos a crecer progresivamente en autonomía, desarrollar la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con otros estudiantes. Los estudiantes

de cada curso podrán libremente elegir a dos delegados para que los represente en reuniones con Dirección y Convivencia Escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

DERECHOS DE LOS APODERADOS

Derechos: Los derechos del Apoderado son aquellos que les da este Manual de Convivencia, para ejercer con plena autonomía y soberanía en su calidad de representante de su(s) pupilo(s) y como miembro de la comunidad escolar.

- Es derecho solicitar entrevista con cualquier persona o funcionario de nuestro Establecimiento, para cuyo efecto dispondrá de horarios semanales previamente determinados para ese fin. Sin embargo, dicha entrevista deberá concretarse a más tardar durante los 5 días hábiles para su concurrencia. En caso de motivos plenamente justificados por parte del funcionario y si la entrevista no se realiza, éste deberá fijar una nueva entrevista dentro de su horario.

- Es derecho, poder **denunciar, por escrito, ante el encargado de Convivencia Escolar, a través del mecanismo del conducto regular de nuestro establecimiento, a cualquier integrante de la comunidad educativa, asumiendo la responsabilidad de la denuncia, con todos los efectos legales e independientes del presente Reglamento.**

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

-Es principal **deber del Apoderado titular y Apoderado suplente**, conocer cabalmente todo el Manual de Convivencia, sus normas, conductos regulares, deberes, obligaciones, derechos y sanciones. Por lo que se entiende que el Apoderado, al momento de matricular a su pupilo ha leído, entendido y aceptado el presente Manual, dejando claro desde ya su compromiso al fiel cumplimiento y a toda ordenanza que nazca de una infracción a éste.

-**Es deber del Apoderado** informarse plenamente de los acontecimientos públicos del Instituto, que tengan relación con el Proceso Enseñanza –Aprendizaje de su (s) pupilo(s), **comunicadas a través de los medios formales (página web y correo electrónico)**

-**Es deber del Apoderado estar en conocimiento** del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con el fin de supervisar la progresión de las evaluaciones y calificaciones de su(s) pupilo(s).

-**Es deber del Apoderado**, informarse de todas las disposiciones vigentes que regulan las salidas a terreno y firmar la autorización correspondiente. En caso de no existir tal autorización firmada, el estudiante (menor de edad) se quedará en el establecimiento.

- **Es deber del Apoderado** asistir a las diversas citaciones a entrevistas solicitadas por profesores y/o Dirección. Al no asistir, se obliga a acatar las resoluciones tomadas por el establecimiento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Derechos: Se entiende como derechos y deberes del estudiante, toda norma que contenga este Manual de Convivencia del Establecimiento, de manera que al momento de matricular al alumno(a), él acepta y respeta cada uno de los puntos que en éste se mencionen, incluyendo los DERECHOS Y DEBERES de los Padres y Apoderados.

-Los estudiantes tienen todo el derecho a ser escuchados, tratados y aceptados según las normas internacionales; derecho a que se respete su libertad y dignidad individual y a no ser discriminado en forma alguna por ningún miembro de la comunidad, sin embargo, para este Reglamento de Convivencia, se nombrarán sólo los derechos correspondientes a situaciones internas que tengan relación directa con el servicio educativo que ofrece la Institución y con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, institucionalizado por el Proyecto Pedagógico de nuestro Establecimiento.

-Todo estudiante deberá ser escuchado en caso de acusación en su contra, ante la debida autoridad educativa, haciendo usos de descargos verbales y/o por escrito.

-Todo estudiante tiene derecho a solicitar entrevistas con cualquier docente de la Comunidad Escolar, para cuyo efecto dispondrá de horarios previamente determinados y conductos regulares, de tal forma que cumpla la reunión o cita en un plazo no superior a cinco días hábiles.

De no haber solución, se recurrirá al profesor jefe, al encargado de convivencia escolar, al Director, y en última instancia al Representante Legal (octaviog2006@gmail.com).

-Todo estudiante tiene derecho a ser atendido en caso de Accidente Escolar y ser derivado al Centro Asistencial más cercano.

-Todo estudiante tiene derecho a ocupar todas y cada una de las dependencias del Establecimiento habilitadas para ellos en los horarios que el Instituto determine.

DEBERES

Deberes: Comportamiento esperado de los estudiantes.

-El estudiante debe demostrar interés y responsabilidad por su aprendizaje, por lo tanto, es su obligación estudiar y disponer oportunamente de sus materiales de trabajo.

-El estudiante debe demostrar una actitud de respeto, (al expresarse debe **evitar** los **garabatos y vulgaridades**) y valorar nuestra Institución. El mismo respeto deberá mantener en los espacios privados y públicos cercanos al Instituto.

-Todo estudiante debe mantener un comportamiento acorde a su condición de tal, guardando el debido respeto hacia sus compañeros(as), el personal del Establecimiento y a las normas básicas de sana convivencia.

Cuando un estudiante no cumpla con estas normas e independiente de las sanciones y prohibiciones que explicita el presente Manual, el establecimiento efectuará una investigación del caso a través del Profesor Jefe para luego derivar al Encargado de Convivencia del Establecimiento.

SOBRE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA.

-El porcentaje de asistencia deberá ser igual o superior al **85% anual**. Todo porcentaje inferior puede poner en riesgo los APRENDIZAJES y la PROMOCIÓN del estudiante, salvo en los casos considerados por la Dirección.

Las inasistencias deberán ser justificadas mediante un documento formalmente extendido. El estudiante debe presentar el documento que acredita su ausencia (médico, judicial y laboral)

SOBRE LA PUNTUALIDAD

-La asistencia y puntualidad, son aspectos de la formación del carácter de los estudiantes que se debe desarrollar y educar permanentemente, por constituir rasgos de significativa relevancia en el desenvolvimiento presente y futuro, debiendo demostrar avances diariamente en sus conductas. Para los estudiantes que ingresen atrasados a sus clases se procederá de la siguiente manera:

1. Se llevará un registro diario de los atrasos de los estudiantes. Este registro será aplicado por el (la) administrativo (a) en primera instancia, y luego por el profesor a los 15 minutos de iniciada la clase

2. Al tercer atraso del estudiante, se informará al apoderado. Al atraso siguiente se aplicará sanción a la falta que consiste en trabajo alternativo (trabajo académico y/o comunitario). De no cumplirse, se aplicará suspensión. La cantidad de días tendrá relación con la reiteración de los atrasos

3. Estos atrasos se registrarán de manera mensual

3 atrasos: trabajo alternativo (trabajo académico y/o comunitario)

No cumplimiento: 1 día de suspensión

Reiteración de atrasos: se aplicará criterio señalado anteriormente

4. Se registrarán los atrasos desde las 9:40 horas.

5. Los atrasos superiores a 30 minutos deben ser justificados por el apoderado vía correo electrónico o llamado telefónico y, para las estadísticas será considerado como atraso.

6. Si continúan los atrasos superiores a 30 minutos (desde las 9:30 horas) y sin justificación, se le notificará y citará a entrevista al apoderado(a).

7. Si a pesar de todas las acciones llevadas a cabo, el estudiante no mejora su llegada puntual a clases se procederá al **cambio de jornada de clases** lo cual será previamente conversado con el apoderado(a) y el estudiante.

HORARIO DE INICIO DE CLASES

Jornada de la mañana: 9:30 hrs.

SOBRE LOS ÚTILES DE ESTUDIO

- Los útiles escolares que se solicitan deben ser adquiridos en su totalidad a fin de no obstaculizar el proceso de aprendizaje.

- Los cuadernos **deben** permanecer con sus materias al día, limpias y ordenadas.

- Los cuadernos no deben ser usados para escritos o dibujos ajenos a los contenidos de la asignatura respectiva.

- Todo estudiante es responsable de sus útiles, debiendo mantenerlos limpios, marcados y ordenados; en caso contrario deberá sustituirlos por otros nuevos.

- Si lo anterior no se cumple, el establecimiento no puede hacerse cargo de los posibles malos resultados académicos obtenidos. **La presentación de cada material de trabajo será parte de la evaluación del proceso académico**

SOBRE LA SALIDA DE ALUMNOS(AS).

La Dirección instruye sobre el siguiente procedimiento para abandonar el Establecimiento antes del término de la jornada de clases.

-Los Apoderados podrán retirar a los estudiantes durante su jornada de clases. Es responsabilidad de ambos informarse acerca de los APRENDIZAJES presentados por el profesor en la ausencia del estudiante y, en caso de pruebas previamente calendarizadas, el estudiante deberá rendirla en la siguiente clase.

-Los tratamientos médicos, judiciales u otros que involucren la salida de alumnos en horario de clases, sólo se harán si el Apoderado lo solicita **en forma personal o a través de un correo electrónico al administrativo respectivo, previa firma en el Libro de Salida (del apoderado o del estudiante).**

-Si el apoderado titular no puede asistir a retirar al alumno(a), será el apoderado suplente quien debe reemplazarlo.

-Otros casos, serán resueltos por la Dirección del Instituto.

- La salida anticipada al término de la jornada deberá ser excepcional y su efecto académico es que se perderá cualquier beneficio otorgado durante la clase, por ejemplo **bonificaciones**. Es obligación del alumno ponerse al día lo más rápido posible en la clase perdida. Si se hace recurrente la salida anticipada, con autorización del apoderado, el Instituto no se hará responsable de los posibles malos resultados académicos.

SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO.

MEDIOS TECNOLÓGICOS:

El Instituto Tabancura, para dar cumplimiento al Proyecto Educativo, al Reglamento Interno, al Manual de Convivencia Escolar, y para cumplir con la normativa vigente sobre seguridad en Establecimientos Educativos, implementó en todas sus sedes un sistema de circuito cerrado de cámaras, con el objetivo de:

- A. Prevenir acciones de Bullying.
- B. Prevenir actos delictuales.
- C. Prevenir desmanes y abusos.
- D. Dirigir y controlar la evacuación de la comunidad escolar en caso de sismos, siniestros y/o catástrofes.
- E. Cualquier otra situación que amerite actuar en forma inmediata, ante un peligro inminente.

FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Falta leve:

Definición: Es aquella que producto de una acción incorrecta puede o no perjudicar a un tercero, o causar interrupción del proceso de enseñanza – aprendizaje y/o molestia a personas del entorno de quienes las comete.

El efecto negativo es más bien para el propio estudiante, ya que por sí mismo se margina del proceso curricular, afectando de este modo su propio nivel de logros. Las faltas leves implican ausencia de hábitos, lo que puede ser revertido a través del diálogo estudiante-profesor(a) y fundamentalmente por intervención de la familia.

Ejemplos de faltas leves: conversar e interrumpir la clase, no presentar materiales de trabajo, no trabajar en clases, maquillarse, dormir, comer y beber en clases, uso de celular y audífonos en clases, y otros.

Falta grave:

Definición. Será considerada falta grave la reiteración de faltas leves y aquel comportamiento que compromete las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa al Instituto o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionen los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar. Se incluyen las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Se proponen estrategias formativas (firmar compromiso) que le permitan al estudiante no solo reflexionar sobre el hecho, el comportamiento o la falta cometida, sino además y fundamentalmente, asumir las consecuencias de los actos realizados y por lo mismo realizar acciones que reparen o resarzan el daño causado.

Ejemplos de faltas graves: encontrarse bajo los efectos de drogas y/o alcohol en el Instituto, uso recurrente de vocabulario grosero en clases y espacios del Instituto, lanzar objetos dentro de la sala, no permitir intencionadamente el desarrollo de la clase, uso de elementos que generen distracción o interrupción de la clase (mantas, estufas, parlantes, y otros), negarse al cambio de puesto, uso de vaporizador, daño a mobiliario e infraestructura, y otros.

Falta gravísima:

Definición. La falta gravísima es la reiteración de faltas graves y aquella que atenta directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos del Instituto.

Ejemplos de faltas gravísimas: bullying y acoso en todas sus formas (físico, verbal, psicológico, sexual, virtual, de género), agresiones físicas y verbales a integrantes de la comunidad educativa, porte de cualquier arma blanca y/o de fuego, sustracción de especies, faltar a la honestidad en evaluaciones, consumo y tráfico de sustancias ilícitas en todas sus formas dentro del Instituto, y otros.

SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las infracciones a una normativa regulada por este Reglamento de Convivencia será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

AMONESTACIÓN VERBAL:

Es el llamado de atención que hará el Profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

AMONESTACIÓN ESCRITA:

Es la acción realizada por el Profesor o Dirección del Establecimiento frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del Apoderado o Tutor del alumno(a).

ACTO REPARADOR:

Es aquella acción que involucra reponer, limpiar, pintar o arreglar algún mueble o estructura del Establecimiento que ha sido dañada y si fuese el caso, dar disculpas a un compañero(a) cuando sea requerido. Surge como consecuencia de una falta grave

COMPROMISO:

Es una estrategia formativa que le permite al estudiante no solo reflexionar sobre el hecho, el comportamiento o la falta cometida, sino además y fundamentalmente, **asumir** las consecuencias de los actos realizados y por lo mismo realizar acciones que reparen o resarzan el daño causado.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va desde uno a cinco días hábiles. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de clases, con citación y notificación al Apoderado y/o Tutor del alumno(a).

CONDICIONALIDAD:

Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas.

EXTREMA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:

Tiene esta condición el estudiante que ha reincidido en problemas conductuales o asistencia.

SUSPENSIÓN PERMANENTE:

Consiste en la separación total del Instituto quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y solamente queda facultado para asistir a pruebas en jornada alterna. Esta medida se hace efectiva **en cualquier momento del año escolar** en casos de extrema gravedad y que impliquen riesgo para los integrantes de la comunidad educativa.

DE LAS APELACIONES:

Cuando un estudiante reciba una sanción por falta grave o gravísima, junto a su apoderado(a) tendrá derecho a apelar, presentando una carta a Dirección con los descargos correspondientes

El estudiante tendrá un plazo de 1 día para presentar sus descargos por escrito a Dirección desde el momento de su notificación

Dirección, el Encargado de Convivencia Escolar y el Comité de Sana Convivencia Escolar tendrán 1 día hábil desde la recepción de la apelación para dar respuesta por escrito al estudiante.

CONDUCTOS REGULARES INTERNOS Y ORGANIZACIÓN:

A) Situaciones relacionadas con extravíos de objetos o prendas personales el Instituto no se hace responsable. CADA ESTUDIANTE DEBE CUIDAR SUS PERTENENCIAS.

B) Toda situación que tenga relación con evaluaciones o calificaciones, trabajos asignados, dentro y fuera del aula u otra de similar naturaleza, será atendida y resuelta de la siguiente manera:

- 1) en primera instancia, por el Profesor de la asignatura correspondiente,
- 2) en segunda instancia, por el Profesor Jefe del alumno(a)
- 3) en última instancia por la Dirección del Establecimiento.

DE LOS RECLAMOS:

Todo reclamo por conductas contrarias a la Sana Convivencia Escolar deberá ser presentado, en forma escrita y debidamente fundamentado al Encargado de Convivencia Escolar dentro de un plazo de 24 horas, a fin que se dé inicio al debido proceso. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo. Se solicitará conocer los argumentos de la contraparte.